

Proviene: **Formación de Inventario de bienes del régimen económico matrimonial**

AL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA MADRID Nº DE MADRID

D., Procurador de los Tribunales y de D., según se acreditará por medio de apoderamiento *apud acta* en la fecha y hora que a tal efecto se señale ante el Juzgado comparezco y como mejor proceda en Derecho, asistidos por el Letrado del ICAM D., ante este Juzgado comparezco y como más procedente sea en Derecho, **DIGO:**

Que en la representación que ostento, venimos a solicitar **LA LIQUIDACIÓN DEL REGIMEN ECONÓMICO DE GANANCIALES** existente entre D. y DÑA. toda vez que ya es firme la Sentencia de Formación de Inventario reseñado (documento nº 1 y 2, Sentencia y Decreto que declara su firmeza). A efecto de notificaciones se fija el domicilio de la parte demandada en San, todo ello de acuerdo a los siguientes,

H E C H O S

PRIMERO.- Recordatorio Inventario Aprobado:

A) ACTIVO

1.- Aportaciones realizadas por la Sociedad de Gananciales a la compra de la vivienda sita en La sociedad de gananciales estuvo abonando desde febrero de 2011 hasta julio de 2016 (ambos inclusive). A falta de notificarse de contrario la cantidad total (toda vez que no tenemos acceso a la cuenta), el importe total sería de **60.000 euros**.

2.- Todos los pagos de IBI que se han realizado desde febrero de 2011 hasta julio de 2016 sobre la vivienda privativa de la demandada. A falta de

notificarse de contrario la cantidad total (toda vez que no tenemos acceso a los pagos), el importe total sería de **2.000 euros**.

3.- Devolución recibida por la demandada de la entidad Bancaria sobre la cláusula suelo que gravaba la vivienda que consta en el apartado 1 de este activo, cantidad que pertenece a la Sociedad de Gananciales en el porcentaje de pago realizado. A falta de notificarse de contrario la cantidad total (toda vez que no tenemos acceso al pago), el importe total sería de **10.000 euros**.

TOTAL ACTIVO: 72.000 EUROS

B) PASIVO

1.- Deuda a favor de DON por los pagos realizados en beneficio de una deuda de la Sociedad de Gananciales con En la Cantidad de **1.412,83 euros**.

TOTAL: 1.412,83 EUROS.

HABER DE LA SOCIEDAD DE GANANCIALES (Activo menos Pasivo): 70.587,17 euros. Por tanto se debe adjudicar cada cónyuge un total de: 35.293,58 euros.

SEGUNDO.- Que al objeto de dejar perfectamente claras las relaciones económicas entre ambas partes, se proceda a LIQUIDAR LA SOCIEDAD GANANCIAL anteriormente desglosada, procediendo a ADJUDICARSE, en pleno dominio de la manera siguiente:

A DOÑA DÑA., toda vez que es quién se benefició directamente de esos pagos, se le adjudica las siguientes partidas:

1.- Aportaciones realizadas por la Sociedad de Gananciales a la compra de la vivienda sita en **60.000 euros.**

2.- Todos los pagos de IBI que se han realizado desde febrero de 2011 hasta julio de 2016 sobre la vivienda privativa de la demandada. **2.000 euros.**

3.- Devolución recibida por la demandada de la entidad Bancaria sobre la cláusula suelo que gravaba la vivienda que consta en el apartado 1 de este activo **10.000 euros.**

Se adjudica un total de 72.000 euros.

A D. se le adjudica el pasivo asumido por el:

PASIVO

1.- Deuda a favor de por los pagos realizados en beneficio de una deuda de la Sociedad de Gananciales con En la Cantidad de **1.412,83 euros.**

Es por todo lo anterior que ante el exceso de adjudicación que recibe la Sra, deberá compensar al Sr en la cantidad de 36.706,41 euros.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

-I-

COMPETENCIA.- Es competente el Juzgado al que tengo el honor de dirigirme, ya que dicho Juzgado es el que conoció del procedimiento de divorcio, de acuerdo a lo preceptuado en el Art. 807 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

-II-

LEGITIMACIÓN.- Se encuentran legitimadas las partes al ser las mismas que en el procedimiento de divorcio.

-III-

FONDO DEL ASUNTO.- Según dispone el Art. 808 LEC *"Admitida la demanda de nulidad, separación o divorcio, o iniciado el proceso en que se haya demandado la disolución del régimen económico matrimonial, cualquiera de los cónyuges podrá solicitar la formación de inventario. La solicitud a que se refiere el apartado anterior deberá acompañarse de una propuesta en la que, con la debida separación, se harán constar las diferentes partidas que deban incluirse en el inventario con arreglo a la legislación civil"*.

El Art. 1344 CC dispone que *"Mediante la sociedad de gananciales se hacen para el marido y la mujer las ganancias o beneficios obtenidos indistintamente por cualquiera de ellos, que les serán atribuidos por mitad al disolverse aquélla"*.

-IV-

COSTAS.- Deberán imponerse a la contraparte si se opone al inventario expuesto en el presente escrito.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

-I-

COMPETENCIA.- Es competente el Juzgado al que tengo el honor de dirigirme, ya que dicho Juzgado es el que conoció del procedimiento de divorcio y formación de inventario, de acuerdo a lo preceptuado en el Art. 807 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

-II-

LEGITIMACIÓN.- Se encuentran legitimadas las partes al ser las mismas que en el procedimiento de divorcio y formación de inventario.

-III-

FONDO DEL ASUNTO.- Según dispone el Art. 810.1 y 810.2 LEC que expresan que *"Concluido el inventario y una vez firme la resolución que declare*

disuelto el régimen económico matrimonial, cualquiera de los cónyuges podrá solicitar la liquidación de éste.

2. La solicitud deberá acompañarse de una propuesta de liquidación que incluya el pago de las indemnizaciones (...)."

El Art. 1344 CC dispone que "*Mediante la sociedad de gananciales se hacen para el marido y la mujer las ganancias o beneficios obtenidos indistintamente por cualquiera de ellos, que les serán atribuidos por mitad al disolverse aquélla*".

-IV-

COSTAS.- Deberán imponerse a la contraparte si se opone al inventario expuesto en el presente escrito, puesto que esta parte ha propuesto en innumerables una propuesta tan razonable como la expuesta en esta demanda, y aun así no se ha podido dar solución a la liquidación y reparto, que, como se puede valorar, básicamente hace asignaciones en base a las disposiciones realizadas, pretendiendo evitar condominio de patrimonio que impida la liquidación real de la sociedad de gananciales.

Por lo expuesto,

SUPLICO AL JUZGADO, que teniendo por presentado este escrito juntamente con la documentación que se acompaña con las copias correspondientes, se sirva admitirlo, y tener por **SOLICITADA LIQUIDACIÓN DE LA SOCIEDAD DE GANANCIALES** prevista en los artículos 810 y siguientes de la LEC, citando a las partes a la comparecencia dispuesta en el Art. 810.3 LEC para afrontar la posibilidad de formalizar un acuerdo y, si no fuera el caso, para la designación de contador y, si fuese necesario, peritos en aras de esclarecer el presente procedimiento y, como consecuencia y previos los trámites oportunos, dicte Resolución en la que se apruebe la liquidación propuesta por esta parte en el Hecho Segundo de esta Demanda.

PRIMER OTROSI DIGO que esta parte manifiesta su voluntad expresa de cumplir con todos y cada uno de los requisitos exigidos para la validez de los actos procesales y si por cualquier circunstancia esta representación hubiera incurrido en algún defecto, ofrece desde este momento su subsanación de forma inmediata, todo ello a los efectos prevenidos en el artículo 231 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

SEGUNDO OTROSI DIGO: Se solicita para el caso de que en la comparecencia del 810 de la LEC la parte contraria no facilite las cuantías y la acreditación de las mismas, a las que ella tiene acceso, que se oficie:

1.- La entidad bancariacon domicilio en, a los efectos de aportar a este Juzgado las cantidades abonadas por en la hipoteca que tiene suscrita con ese banco desde febrero de 2011 a julio de 2016, cuya cuenta es

2.- Que se requiera al Excmo. Ayuntamiento de S....., sito en, a los efectos de acreditar los pagos de IBI realizados sobre la vivienda sita en, desde el año 2010 al 2016.

3.- Que se requiera a la entidad bancariacon domicilio en Calle, a los efectos confirmar la cantidad que DOÑA ha recibido por la devolución de la cláusula suelo de esa entidad de la hipoteca que grava la vivienda sita en

Fdo.: